

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., ENERO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2021-00124-00

PROCESO: CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.

DTE: JOSE DAVID HILDERS MARTINEZ

DDO: NUBIA CASSERES SANCHEZ

SALA DE AUDIENCIA VIRTUAL

MICROSOFT TEAMS

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 24 DE ENERO DEL 2022 HORA: 9:00 A.M

FIN DE AUDIENCIA: 24 DE ENERO DEL 2022 HORA: 12:00 P.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

DEMANDANTE: JOSE DAVID HILDERS MARTINEZ

APODERADO DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER ZAMBRANO GOMEZ

TESTIGOS:

AMINTA CARCAMO.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL (LA) DEMANDADO (A) NO ASISTIO A LA AUDIENCIA ASI COMO TAMPOCO OTORGO PODER A ABOGADO ALGUNO PARA SU REPRESENTACION.

ETAPAS SURTIDAS

CONCILIACIÓN:

FRACASA ESTA ETAPA DE LA AUDIENCIA POR LA INASISTENCIA DEL DEMANDADO.

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

SE PRACTICÓ EL INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE POR PARTE DE LA SEÑORA JUEZ.

FIJACIÓN DEL LITIGIO:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE FIJO SUS HECHOS Y PRETENSIONES, MANTENIENDO INCÓLUME LAS CONSIGNADAS EN LA DEMANDA.

SANEAMIENTO DEL PROCESO:

SE CUMPLIERON LAS GARANTÍAS Y NO SE ADVIRTIÓ NULIDADES POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, NI POR EL DESPACHO SE AVISORO VICIO ALGUNO QUE INVALIDE LA ACTUACION ADELANTADA.

ETAPA DE INSTRUCCIÓN Y PRUEBAS:

SE TUVO EN CUENTA LAS PRUEBAS DOCUMENTALES ALLEGADAS AL EXPEDIENTE. Y SE SURTIERON LOS TESTIMONIOS DE AMINTA CARCAMO.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE PRESENTO SU ALEGATOS DE CONCLUSIÓN VERBALMENTE.

ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A EMITIR LA SENTENCIA CORRESPONDIENTE LUEGO DE EXPONER LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES.

SENTENCIA

EN MÉRITO A LO EXPUESTO EL JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE CARTAGENA ORALIDAD, ADMINISTRANDO JUSTICIA Y EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

RESUELVE:

1°.- DECRETAR LA CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO CELEBRADO ENTRE LOS SEÑORES NUBIA CASSERES SANCHEZ IDENTIFICADA CON C.C No. 33.157.773 DE CARTAGENA Y EL SEÑOR JOSE DAVID HILDERS MARTINEZ IDENTIFICADO C.C. No. 73.104.740 DE CARTAGENA, CELEBRADO EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE CARTAGENA EL DIA 7 DE ENERO DEL 1983, Y REGISTRADO EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO NOTARIAL DE CARTAGENA AL CUAL LE CORRESPONDIO EL INDICATIVO SERIAL No. 2213172, POR LA CAUSAL 8VA DEL ARTICULO 154 DEL CODIGO CIVIL, EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE ORDENA OFICIAR A LA NOTARIA PRIMERA DE CARTAGENA PARA QUE REALICE LAS ANOTACIONES DE RIGOR EN EL LIBRO DE REGISTRO DE MATRIMONIOS Y TAMBIEN SE ORDENA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LOS EX CONYUGES SE ORDENA OFICIAR.

2°- SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SE ORDENA SU LIQUIDACIÓN EN PROCESO POSTERIOR EL CUAL SE PUEDE ADELANTAR EN ESTE DESPACHO JUDICIAL O POR VIA NOTARIAL.

3°- SE ORDENA LA RESIDENCIA SEPARADA DE LAS PARTES.

4°- LOS EXCONSORTES NO SE DEBEN ALIMENTOS ENTRE SI.

5°-. COMO QUIERA QUE NO HUBO OPOSICION NO SE CONDENA EN COSTAS.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS A LAS PARTES. SIN RECURSOS. NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA DILIGENCIA SE DA POR TERMINADA Y SE FIRMA EL ACTA EL DÍA 24 DE ENERO DEL 2022. SIENDO LAS 12:00 P.M.

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN.

Firmado Por:

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

Damaris Salemi Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b8d80348cf2b17acc9b05d38c2061d9c8a545c86748141ece8e180576efb936**

Documento generado en 11/02/2022 06:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>